

ORD.: N° 304

ANT.: Solicitud de información N°265/MU117T000864
De fecha 21 de septiembre de 2016

MAT.: INEXISTENCIA DE LO REQUERIDO

LA CISTERNA, 03 de octubre de 2016

DE : JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑORA CAMILA CONTRERAS VERA

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 21 de septiembre de 2016, se recibió solicitud de información pública N°265/MU117T000864, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ruego información cuantitativa y cualitativa de la población inmigrante en su comuna, cantidad, tipo de inmigrantes (nacionalidad y nivel de educación) Datos actualizados de 2012- al periodo actual

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que al respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESOLUCION:

1.- ACCEDASE a la entrega de la siguiente información, proporcionada por Secretaría de Planificación y Coordinación

Respecto a su requerimiento la Municipalidad de La Cisterna no dispone de información correspondiente a la cantidad de inmigrantes en la comuna.

Atendiendo a la solicitud, se revisó la red de internet y sólo se obtuvo información de la materia en comento a Nivel Regional y no segregada a nivel Comunal "CASEN 2013", la cual se acompaña.

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña Camila Contreras Vera mediante el presente oficio.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese

Saluda atentamente



Marcela Toledo Sanchez
MARCELA TOLEDO SANCHEZ
JEFE

POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS

DISTRIBUCION

- 1.- Sra. Camila Contreras Vera
- 2.- c.c. Archivo